

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Junio de 1939

NUMERO 1045

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 33 de 25 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unas promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resolución N° 139 de 24 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 141 de 25 de Mayo de 1939, por la cual se resuelve una consulta sobre suplentes de consejeros municipales.

Resolución N° 142 de 26 de Mayo de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de José Cantera.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución N° 16 de 23 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce al señor Manuel J. Castillo como Cónsul honorario de la República de Haití en la Ciudad de Colón.

Departamento Diplomático

Resolución N° 18 de 23 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 19 de 23 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 20 de 23 de Mayo de 1939, por la cual se concede permiso al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones señor Narciso Gaitan, para viajar al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Departamento de Comunicaciones

Resolución N° 29 de 22 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de una marca de fábrica de la Compañía Saliterra Analo-Chilena, de New York, Estados Unidos.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Promociones

DECRETO NUMERO 33 DE 1939
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen unas promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a Teniente del Cuerpo de Policía Nacional al Subteniente Felipe Moreno, en reemplazo del señor Antonio Moreno, quien ha fallecido.

Artículo 2° Se asciende a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento Federico Palm, para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Felipe Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo ed mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—
Resolución N° 139—Panamá, 24 de mayo de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Lionel Urriola Valdés el mes de descanso con derecho a sueldo, que solicita de acuerdo

con el artículo 33 de la ley 25 de 1937, en su carácter de Fiscal del Circuito de Panamá, a partir del día 1° de junio del corriente año.

Llámesse al suplente respectivo para que tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—
Resolución N° 141—Panamá, 25 de mayo de 1939.

El señor Juan Arosemena Q., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2432, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"1° El miembro suplente de un Consejo Municipal que hubiere desempeñado cualquier empleo en el Tesoro Municipal, aun cuando el nombramiento no le hubiere hecho el mismo Consejo, ha perdido su calidad de Concejal suplente y, en consecuencia, está inhabilitado para tomar parte en las deliberaciones de esa corporación, por el hecho de haber aceptado el empleo?"

"2° Pueden o no los Concejales suplentes en el Distrito de Panamá desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito durante el período para el cual hayan sido electos, sin perder su calidad de concejales suplentes?"

El artículo 13 de la ley 30 de 1919, reformada por el artículo 711 de Código Administrativo, prohíbe a los Concejales de Panamá y otros Distritos desempeñar empleos públicos remunerados con fondos del Distrito en

que ejercen o pueden ejercer sus funciones durante el período para el cual han sido electos, sin exceptuar a los respectivos suplentes, quienes, por tal motivo, estaban incluidos en esa prohibición. Pero el artículo 11 de la ley 71 de 30 de diciembre de 1938 dice que "las inhabilidades que establece el Código Administrativo respecto a los miembros de los Consejos Municipales solamente son aplicables a los concejales principales".

De acuerdo con la disposición legal transcrita,

SE RESUELVE:

Un miembro suplente de cualquier Consejo Municipal puede servir empleos pagados con los fondos del Municipio donde ejerce sus funciones, siempre que no hubiese sido inhabilitado por el Poder Ejecutivo con anterioridad a la vigencia de la ley 71 de 1938 y no esté ejerciendo a la vez el cargo de Concejal por motivo de muerte o inhabilitación definitiva del miembro principal a quien suple.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase jubilación

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. —Resolución 142—Panamá, 26 de mayo de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución N.º 482 de 19 de mayo actual, por medio de la cual jubila al señor José Cantera con una pensión mensual de B. 50.00, basándose en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935.

Con las pruebas aportadas, el interesado ha comprobado plenamente que prestó servicios al Estado por más de veinte años; que es mayor de sesenta años de edad, y que observó buena conducta en el desempeño de los servicios prestados, por lo cual se hizo acreedor al derecho de jubilación, que en la resolución que se revisa le ha reconocido el Comisionado de Jubilaciones.

En cuanto a la pensión que le ha sido asignada por el jubilador, el Poder Ejecutivo la estima correcta, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N.º 18 de 6 de febrero del presente año.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N.º 482 de 19 de mayo de este año, dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor José Cantera con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Departamento Consular—Resolución N.º 16—Panamá, 23 de mayo de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Manuel J. Castillo, actual Vicecónsul de Haití en Colón. Expídase el correspondiente Exequátur y ofíciase en la mencionada ciudad,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Manuel J. Castillo como Cónsul honorario de la República de Haití en la ciudad de Colón. Expídase el correspondiente Exequátur y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Castillo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Departamento Diplomático—Resolución N.º 18—Panamá, 23 de Mayo de 1939.

Vista a comunicación anterior, por la cual el señor Manuel B. Moreno C., Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º de junio próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Manuel B. Moreno C., Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día 1º de junio próximo, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Departamento Diplomático—Resolución N.º 19—

Panamá, 23 de mayo de 1939.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Manuel Díaz L., oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 5 de junio próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Harmodio Díaz L., oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día 5 de junio próximo, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Resolución No. 29—Panamá, 22 de mayo de 1939

Vista la solicitud del señor José D. Castillo, menajero del reparto de correspondencia a domicilio, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, a partir del día 1º de junio próximo venturo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José D. Castillo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Departamento Diplomático—Resolución No. 20. Panamá, 23 de mayo de 1939.

Vista la comunicación de fecha de hoy, por la cual el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones solicita el permiso correspondiente para aceptar la Banda de la Orden del Aguila Azteca que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y usar las insignias correspondientes,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, don Narciso Garay, para aceptar la Banda de la Orden

del Aguila Azteca que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y para usar las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casis, de generales descritas anteriormente, y en mi carácter de abogado sustituto de la Compañía Salitrera Anglo-Chilena, constituida bajo las leyes de Chile y domiciliada en 120 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica que consiste en un dibujo representativo de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparece la inscripción "Champion Granulado" y un perro en el centro.



Dicha marca de fábrica es usada por la mencionada sociedad en el comercio de la República de Chile (y en el comercio internacional y va a usarse en la República de Panamá.

Acompaño los requisitos legales, entre los cuales figura la declaración jurada de los dueños de la marca a que se refiere el Decreto número 1º de 3 de marzo del año en curso, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Otro sí: La marca ampara al tanto de solda (sulfure) y se aplica al producto mismo o a los envases del mismo, por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes.

Fecha ut supra.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, Panamá, 22 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

RELACION

Las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 147

Aristides Romero, hule para mesa, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por....	154.01
Aristides Romero, machetes de acero, 40 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por Woo y Cia. Ltda., galletas, 2 bultos, por vapor Dietehdijk, de Londres, por.....	391.56
Antonio Zaldo, juegos de lotería, 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	91.01
The Elliot Shipping and Land Co., jarcias, 7 bultos, por vapor Pres. Taft, de Manila, por J. de la Guardia, muebles y efectos personales, 12 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	33.00
Lawrence Leather C., cueros charolados, 1 bulto, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por.....	281.39
Julio Anzola, forrajes de frijol, 200 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por....	250.00
Julio Anzola, heno, 25 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	70.52
Pan American Standard Brands Inc., levadura cruda, 55 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.....	317.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	33.16
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sierras, planchas, etc. 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	304.70
Panamá Electric Co., estopa de lana, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por....	85.14
Francisco Amuy y Cia., pintura preparada, 21 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por.....	370.30
Chapman V., expandidor y mezclador eléctrico, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	27.00
José Ruiz Alvarez, brillantina, agua colonia, etc. 4 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por.....	66.20
Woo y Cia. Ltda., zapatos y botines, etc. 17 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	92.11
El Casa Textil, tela de algodón, 5 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por.....	243.55
Fasso y Cia., mantquilla, 14 bultos, por	387.06

vapor City of San Francisco, por.....	284.00
Sria. de Gobierno y Justicia, partes para rifles, 1 bulto, por vapor Platano, de Nueva York, por.....	260.00
Virgilio Capriles, bicarbonato, magnesia, etc. 8 bultos, por vapor Exter, de Génova, por Virgilio Capriles, frijoles, guisantes, etc., 267 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por.....	212.48
Halman and Sons, carteras de cuero, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por Luis E. Uribe, harina de trigo, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por....	302.39
Berguido y Cia., morfina, etc. 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.....	68.00
Guardia y Cia., alimento para aves, 160 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por Alberto Lindo, relojes, abanicos, etc. 19 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por..	39.00
Man Sing, melocotones, peras, etc. 42 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por.....	123.83
Woo y Cia. Ltda., impermeables, etc. 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	127.05
La Estrella, S.A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por Camilo A. Porras, pasto prensado, 180 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Guayaquil, por Yanci y Pereira, máquina, etc. 9 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	310.00
Grabien y Martinz Inc., bidets de loza, etc. 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	129.39
Shung Fat Co., balanzas, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.....	12.51
Dolvalle Henriquez, partes para motor, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por..	254.85
R. Varyansingh Co., pajamas y camisas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por George See, bolsas de papel, 22 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por.....	121.50
George See, aceite para cocinar, 300 bultos, por vapor Dreehdijk, de Londres, por.....	435.82
Ghandi Bazar, camisas, pañuelos, etc. 2 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por.....	291.95
Chial León Hnos., lápices, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	54.00
Orhemal y Khubchand, tejidos de seda y seda artificial, etc. 2 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por.....	249.72
Shung Fat Co., afile, liza, etc. 28 bultos; por vapor Panamá, de Nueva York, por....	439.25
Gursarnsingh Bros., tejidos de seda artificial, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por.....	62.51
Kodak Panamá Ltda., carbonato, etc. 68 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, pro.....	539.73
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por....	216.80
Esteban González, azulejos de loza, 164 piezas, por vapor Naveira Maru, de Kobe, por Lindo y Maqueo, medias, ropa interior para hombres, etc. 7 bultos, por vapor Panamá, de	95.00
	353.25
	170.08
	769.81
	11111.08
	800.00
	332.15

Nueva York, por	251.51
Francisco Carrillo, canarios, 6 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Valparaiso, por	6.00
La Flor Panameña, jugo y puré de tomate, etc, 24 bultos, por vapor Musa, de N. York, por	105.78
S. Wegener, elixir pava-pepsin, etc, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	159.92
Harry C. Nichols, autos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	691.72
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 20 butos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	188.12
Aristides Romero, calderas de hierro fundido, 13 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	256.70
F. E. Escoffery, aceite de linaza, manteca compuesta, 2 bultos, por vapor Drechttyjk, de Rotterdam, por	13.00
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, cacao y leche en polvo, etc, 156 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	550.94
Endara Riba Hnos., guisantes, espárragos, etc, 105 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	330.50
Endara Riba Hnos., albaricoques, uvas, etc, 110 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	317.00
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Drechttdikj, de Londres, por	462.18
Félix B. Maduro, medias desoda y algodón y de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	104.33
A. C. Ponsada, azulejos, 847 bultos, por vapor Tai Ping Yan, de Nagoya, por	1356.76
Cía. George See, jabón palmolive y polvos talco, 37 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	186.80
Juan Hung, cáscaras de camarones, 84 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por	102.40
Francisco Amuy, baldes, cubos, etc, 44 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	201.15
Universal Film, películas, etc, 6 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	400.50
Panamá Coca Cola, galletas, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	41.04
Ricardo A. Miró, cartuchos de escopetas, 28 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	308.88
Augusto W. Neumann, jarabe calcitrino, etc, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	164.00
Yau Ka Hing Co., corchetes, imperdibles, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	15.80
Radio Pictures of Panamá Inc., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor S. Francisco, de Curazao, por	380.00
Sing Kee, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	217.12
Casa Zaldo, revistas, 33 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	69.05
Isaac Brandon and Bros. Inc., grapas, etc, 30 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York,	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Mayo de 1939.

As. 4590. Escritura N° 574 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson y Graciela Avarado de Perigault adicionan la Escritura N° 1178 de 24 de Septiembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, para corregir un error.

As. 4591. Escritura N° 586 de 25 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Frederik Witt Evertsz vende a Clara de Sola la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 4592. Escritura N° 563 de 25 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sara Jiménez de Pérez Rivas y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4593. Certificado extendido por Juan Antonio Susto, Director de los Archivos Nacionales, el 24 de Mayo actual, en el cual consta el auto dictado por el Juez 1º del circuito de Coclé el 3 de Marzo de 1920, por el cual se ordena cancelar un embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Carmen Ponce V. de Véliz.

As. 4594. Escritura N° 577 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfonso de la Torre declara mejoras en su finca N° 11.150 situada en esta ciudad.

As. 4595. Escritura N° 552 de 23 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega vende a Manuel Fernando Zárate un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4596. Escritura N° 3 de 9 de Mayo actual, de la Notaría del circuito, del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Ibáñez y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

As. 4597. Escritura N° 5 de 17 de Mayo actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Brígido Ruiz y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

As. 4598. Escritura N° 6 de 18 de Mayo actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juana Garrido un globo de terreno denominado "Pensamiento" ubicado en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

As. 4599. Escritura N° 26 de 9 de Marzo de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Isaías González vende a Pastor González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

As. 4600. Escritura N° 50 de 22 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Tomás Monasterios Key.

As. 4601. Escritura N° 42 de 21 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Beatriz Monasterio y otros un lote de terreno ubicado en la ciudad de Penonomé, Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ESPINOSA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 25 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, lotes 23 y 27; Sur, carretera antigua; Este, lote N.º 24, y Oeste, lote N.º 26. La superficie es de 566.54 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 233.27 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 12 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N.º 17; Sur, calle Este, terrenos del gobierno, y Oeste, lotes 13 y 14. La superficie es de 600.36 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecre-

taría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de terreno de propiedad nacional distinguido con el número 16 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote N.º 17; Sur, Lote, N.º 15; Este, Reserva Nacional y Oeste, calle sin nombre. La superficie es de 600 metros cuadrados. Se fija como base del remate la suma de B/. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma. El remate se verificará el 23 de junio comenzando a la hora en que el reloj de la oficina de las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1.º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1.º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinosgana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público, en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dionisio Quirós, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

El Representante del Ministerio Público a quien se dió en traslado la solicitud de la señora Mendoza viuda de Quirós, conceptúa qua los derechos de la mencionada menor Aida Rosa Quirós por la circunstancia de ser ella hija reconocida del finado, excluye de derecho en la sucesión a la solicitante señora viuda de Quirós, y como el Tribunal comparte esta misma opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Diosinio Quirós Mendoza desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción y,

Sagunda: Que es heredera del exinto, sin perjuicio de terereros, su hija natural la menor Aida Rosa Quirós Arrocha y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio mortuario todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. Aquilino Tejeira F.—El Secretario.—Arturo Pérez A.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario.

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

“Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Manuel Antonio Espino, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Guararé, casado, portador de la cédula de identidad personal número 33-887, muy respetuosamente me dirijo a usted por medio de la presente solicitud para rogarla se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado “El Porvenir”, ubicado en el Distrito de Guararé, en el lugar nombrado “Paso del Espavé”, con una capacidad superficial de tres hectáreas con ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 144 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, pre-

dio de propiedad del señor Lucas Saavedra; Sur, terreno perteneciente a los sucesores de David Iturrado; Oeste, el mismo preio de Lucas Saavedra, y Este, terreno de la señora María de los Santos Polo. El lote que solicitó pertenece a la Nación y es de los adjudicables, no reconoce servidumbre de ningún género. Lo mantengo bajo cerca de carácter permanente ha mas de treinta años y durante todo este tiempo lo he cultivado, en cuyas condiciones se encuentra. En lo sucesivo lo dedicaré para labores agrícolas. Para comprobar el derecho que tengo a la adjudicación del lote descrito y las calidades del mismo ruego a usted se sirva llamar al Despacho de la Administración que tiene acordados la Administración General de Tierras a los señores Antonio Pérez S., Anastacio Espino y Manuel de Jesús Díaz, panameños todos, agricultores y vecinos del Distrito de Guararé, en donde residen. Acompaño a este memorial los planos, el informe del Agrimensor y los comprobantes de haber hecho el depósito de conformidad con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938 y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Las Tablas, mayo 10 de 1939.—(fdo.) Manuel A. Espino”.

Las Tablas, 11 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—“Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Con el debido respeto vengo a solicitar de usted si sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, a que tengo derecho según las leyes vigentes sobre la materia, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé que en la sucesivo denominaré “Las Palmas”, de dos hectáreas cuarenta y un metros cuadrados (2 Hts. 0041 m.c.) cultivado de pasto común y alindado así: Norte, camino de la población de Guararé al puerto; Sur, cerca del suscrito y de Manuel Pérez Díaz; Este, cercos de José de Jesús Saavedra y de Manuel María Osorio; y Oeste, el mismo camino nombrado en el lindero Norte. Dicho terreno viene bajo cercas ha más de veinte años el que poseo tranquilamente y no contiene minas ni yacimientos reconocidos como también es de los Nacionales. Para llenar requisitos exigidos en estos casos, le ruego recibir declaración a los señores Manuel Pérez Díaz, y José Zárate, mayores de edad y vecinos del Distrito donde está ubicado el terreno sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y general: de la ley para con el suscrito; 2º Si conocen con perfección el globo de terreno cuyo título solicito y todas sus calidades descritas anteriormente. Acompaño en doble ejemplar el plano del mencionado terreno y los comprobantes de estar el mismo a paz y salvo con el Tesoro Nacional y de haber pagado la mitad del valor del hectareaje.—Soy Enrique Alvarado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 33-523, vecino del Distrito de Guararé y de tránsito accidentalmente por esta ciudad.—Las Tablas, Abril 13 de 1939.—(fdo.) Enrique Alvarado”.

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras,

Manuel I. López.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga una embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 3 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 2.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.